



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2025/1185/V

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión ordinaria efectuada el 08 de marzo de 2025:

Dictamen número V/2025/062: Se autoriza el cambio de la naturaleza de la beca a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2024/796, mediante el cual se otorga beca-crédito COMPLETA a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, para iniciar el programa de estudios de Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engineering de la University of Alberta, Canadá.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli



Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGM/MARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/02/2025/962/V

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 25 de febrero del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2025/062: Se autoriza el cambio de la naturaleza de la beca a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2024/796, mediante el cual se otorga beca-crédito COMPLETA a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, para iniciar el programa de estudios de Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engineering de la University of Alberta, Canadá.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Lomeh
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGM/MARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2025/062

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para resolver la solicitud de modificación de dictamen con relación a la naturaleza de la beca para que la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, beneficiaria de beca-crédito COMPLETA realice el programa de estudios Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engineering de la University of Alberta, Canadá, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2024 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/796 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito COMPLETA, a favor de la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN con el objetivo de iniciar el programa de estudios de Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engineering de la University of Alberta, Canadá, a partir del 03 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2028, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 10,017 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.
2. Con fecha 14 de enero de 2025, la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito COMPLETA descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicitud de modificación de dictamen en el tipo de beca, toda vez que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) el 23 de septiembre de 2024 le otorgó beca para el mismo posgrado e igual período.
3. Con fecha 27 de enero de 2025, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. De acuerdo con la revisión realizada, la beca completa otorgada por esta institución, deberá modificarse para otorgarse como beca complementaria; por ello, se otorga la diferencia que existe entre el monto otorgado por CONAHCYT y el monto fijado en el Tabulador de Becas de esta Casa de Estudios:

Página 1 de 4





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2024/062

Concepto	Monto Tabulador UDG	Monto otorgado por CONAHCYT
Manutención mensual	1,700 dólares	1,100 dólares
Seguro médico anual	86.76 UMAS a valor diario	715 dólares
Material bibliográfico anual equivalente	96.39 UMAS a valor diario	No otorga
Gastos de instalación	96.39 UMAS a valor diario	No otorga
Colegiatura anual equivalente	10,017 dólares canadienses	5,566 dólares
Transporte aéreo de ida equivalente	Hasta 144.59 UMAS a valor diario	No otorga
Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo	Hasta 144.59 UMAS a valor diario	No otorga

Por ello, sólo se otorgará la diferencia de cada concepto hasta el tope del tabulador de esta Casa de Estudios, que corresponde a lo siguiente:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 600 dólares;
 - Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 2,011 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
 - Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.
5. Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 34 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de dictamen respecto a la naturaleza de la beca a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Pág. 1
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para TONES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2025/062

- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de la naturaleza de la beca a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2024/796, mediante el cual se otorga beca-crédito COMPLETA a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, para iniciar el programa de estudios de Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engineering de la University of Alberta, Canadá, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se dictamina a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, como BENEFICIARIA de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de Doctor of Philosophy in Agricultural, Food and Nutritional Science, Bioresource and Food Engineering de la University of Alberta, Canadá.

TERCERO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 03 de septiembre de 2024 y concluirá el 31 de agosto de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

Página 3 de 4





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2024/062

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 600 dólares;
- Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 2,011 dólares canadienses, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

SEGUNDO.- Notifíquese a la C. ANA XÓCHITL VIDRIO SAHAGÚN, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Tomeli

Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

Dr. José Luis Santana Medina

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 4 de 4